



**ADENDA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-
EMAPAR POSEEDORA DEL TÍTULO HABILITANTE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
TELECOMUNICACIONES, EN EL TOMO 181 FOJAS 18150, POR LA ACTUAL DENOMINACIÓN
EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP.**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda para el cambio de denominación del título habilitante, por una parte, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - **ARCOTEL**, legalmente representada por el **Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui** en su calidad de Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, al amparo del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL y por delegación conferida por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023 y modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, y, por otra parte, el **señor Nelson Patricio Muñoz Rubio**, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP**, conforme el documento adjunto, a quien se le denominará la CONCESIONARIA, las partes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acreditando las calidades indicadas, convienen en celebrar la presente adenda al Título Habilitante, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-00153 de 12 de mayo de 2025, otorgó a favor de la **EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR**, un título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, inscrito el 11 de febrero de 2025, en el Tomo 181 Foja 18150 del Registro Público de Telecomunicaciones, vigente hasta el 11 de febrero de 2030.

1.2. Mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-009720-E el 14 de julio de 2025, el Representante Legal de la **EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR**, solicitó: “Cambio de razón social para el Título Habilitante”.

1.3. La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2025-0946-M de 28 de julio de 2025, solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público certifique:

“1.- Si la **EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR**, con RUC 0660836910001, ¿es poseedora de título habilitante de servicios Telecomunicaciones o red privada?

De ser positiva la respuesta se proporcione a esta Dirección los siguientes datos: Fecha de concesión, servicio, vigencia y estado actual. En caso de encontrarse cancelado sírvase indicar el acto administrativo correspondiente.

2.- ¿Quién consta registrado como representante legal de la **EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR**, con RUC 0660836910001?

1.4. La Unidad Técnica de Registro Público con memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2025-2603-M de 31 de julio de 2025, certificó:



"(...) 1.- La EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR con RUC 0660836910001, es poseedora de títulos habilitantes de redes privadas, conforme el siguiente detalle:

(...)

181-18150	AUTORIZACION DE OPERACION DE RED PRIVADA Y USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	REDES PRIVADAS	11/02/2025	11/02/2030	VIGENTE			

2.- Revisado el SACOF, consta registrado el señor MUÑOZ RUBIO NELSON PATRICIO con C.C. 0603376369, como representante legal de la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR con RUC 0660836910001.”.

1.5. La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Dictamen Jurídico Nro. DJ-CTDE-2025-254 de 06 de agosto de 2025, en el cual concluyó:

"En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos; y, conforme notificación realizada a través del trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-009720-E el 14 de julio de 2025, por la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR hoy EMPRESA PUBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP, corresponde a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, delegada de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, suscribir la adenda pertinente, a fin de realizar la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, respecto del cambio de denominación de la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, por la actual denominación: EMPRESA PUBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP con Número de Registro Único de Contribuyentes - RUC 0660836910001; debiéndose conservar los mismos derechos y obligaciones derivadas del Título Habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 181 Foja 18150; al amparo de lo dispuesto el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo; y la Disposición General Décima Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico. (...)".

SEGUNDA.- NORMATIVA

2.1. La Constitución de la República del Ecuador manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicación y telecomunicaciones (...)".

2.2. El Código Orgánico Administrativo establece:

"Artículo 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.

El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo. (Énfasis añadido).

2.3. El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico determina:



“DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Tercera.- Para el otorgamiento, modificaciones, renovación y suscripción de los respectivos títulos habilitantes, **el solicitante deberá estar al día con las obligaciones económicas que tenga con la ARCOTEL por lo que de estar incuso en mora sus peticiones no podrán ser tramitadas**, salvo el caso de que los valores adeudados que impliquen mora, hayan sido impugnados y se encuentre pendiente de resolución conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

Décima cuarta.- Los poseedores de títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones que por reforma de sus estatutos sociales hubieren cambiado su razón social o denominación objetiva, notificarán por escrito de dicho cambio a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dentro del término de hasta diez (10) días, una vez efectuado el cambio, indicando el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y, proporcionando la siguiente información:

1. Datos de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, inscrita en el Registro Mercantil.

2. Datos del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil

La ARCOTEL elaborará el dictamen jurídico correspondiente y de ser necesario solicitará información o documentación adicional. Una vez complementada la información se procederá con la elaboración y suscripción de la adenda pertinente, la respectiva suscripción y marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, (...).”(Énfasis añadido).

2.4. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL señala:

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

(...)

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.”.

(...)

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

(...)

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

c. Administrar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.
d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

(...)

V. Productos y servicios:

(...)

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico.

(...)



3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.
(...)".

2.5. En la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023 y modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

"Art. 6.- Delegar.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.
(...)

Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes:

(...)
f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia; (...)."

TERCERA. - OBJETO DE LA ADENDA

La presente tiene por objeto suscribir la presente Adenda, a fin de realizar la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, respecto del cambio de denominación de la compañía EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, por la actual denominación: **EMPRESA PUBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP** con número de Registro Único de Contribuyentes - **RUC 0660836910001**; debiéndose conservar los mismos derechos y obligaciones, derivados del Título Habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 181 Foja 18150 y sus modificaciones en el caso de haberlas; al amparo de lo dispuesto el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo; y la Disposición General Décima Cuarta Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de la presente Adenda los siguientes documentos digitalizados:

1. Acción de Personal del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes;
2. Delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, conforme a las atribuciones y responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024;
3. Ordenanza 001-2025 publicada en la Edición Especial N° 68 de 11 de abril de 2025 del Registro Oficial;
4. Cédula del representante Legal;
5. RUC: 0660836910001

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La **EMPRESA PUBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP** asumirá y cumplirá con todos los derechos y obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentren incursos en la aplicación de procesos de terminación de título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o



sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

SEXTA. – DOMICILIO

Para el efecto, la EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP, señala como domicilio: Provincia de Chimborazo, ciudad Riobamba, calle Londres No. 07-50 y Av. Juan Félix Proaño; Telfs.: 03 3730800 / 0984961033.

Las comunicaciones y/o notificaciones, también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para lo cual, la citada persona jurídica registra los correos electrónicos: ayepez@epemapar.gob.ec / nelson.munoz@epemapar.gob.ec.

SEPTIMA. - RATIFICACION Y ACEPTACIÓN

Los comparecientes suscriben la presente Adenda, ratificando y aceptando su total conformidad de las cláusulas, la misma que no modifica los términos, condiciones y plazos estipulados en el título habilitante de la EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR poseedora del Título Habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el **Tomo 181 Foja 18150**, inscrito el 11 de febrero de 2025, vigente hasta el 11 de febrero de 2030, actualmente **EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP**.

OCTAVA. - INSCRIPCIÓN

Para la plena validez del presente instrumento, una vez suscrita la Adenda, la ARCOTEL a través de la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, procederá con la respectiva marginación y notificación a las áreas correspondientes incluida la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación Técnica de Control, Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Dirección Financiera, Dirección Técnica de Gestión Económica de Titulo Habilitantes y Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

Firmo en razón de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023 y modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024.

Para constancia en unidad de acto, suscriben las partes la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a,

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Sr. Nelson Patricio Muñoz Rubio
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-
EP